



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA DE MÚSICA FERNANDO SOR Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Entre nosotros: **MARÍA DEL PILAR CORTÉS HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.584.971 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **ESCUELA DE MÚSICA FERNANDO SOR**, NIT 900516389-1, con sede principal en la Calle 26 No. 34A - 33, Bogotá D.C., en adelante denominada la **ESCUELA**, y por la otra parte **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.229.991 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT 899999124 - 4, designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 022 de 2018, Acta de Posesión No. 0283 de 2018, facultado para este efecto por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo del Consejo Superior No. 25 de 2011, con sede principal en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá D.C., en adelante denominada UPN, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la **ESCUELA** es una institución educativa para el trabajo y desarrollo humano, encaminada a la formación artística de sus usuarios y clientes a través de sus programas en música, audio, video y cursos libres con el fin de contribuir con su desarrollo personal, dentro de un mundo globalizado del arte, el entretenimiento y la recreación.

Que la **UPN** es una institución universitaria estatal, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario y autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada del Ministerio de Educación Nacional colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que en virtud de lo anterior, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: Fomentar la colaboración mutua para el desarrollo de actividades académicas y administrativas de los estudiantes de las dos instituciones, en el caso de los egresados de las **ESCUELA** contribuir con los procesos de profesionalización de los mismos como Licenciados en Música y de parte de la **ESCUELA** apoyar y favorecer los procesos formativos de los estudiantes de la **UPN**.



CLÁUSULA SEGUNDA.- TÉRMINOS DE COLABORACIÓN: Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, la **ESCUELA** y la **UPN** aunarán esfuerzos para lograr las siguientes formas de colaboración:

Por parte de la **ESCUELA**:

- a) Ofertar para los estudiantes de las dos instituciones actividades académicas, al menos una vez por semestre con invitados nacionales e internacionales que favorezcan su desarrollo académico.
- b) Garantizar la participación de manera gratuita, de estudiantes de la Licenciatura en Música de la UPN, en los seminarios o clases magistrales extracurriculares programadas por la ESCUELA, previa aprobación del comité Interinstitucional.
- c) Diseñar y realizar un seminario semestral de producción con participación gratuita de estudiantes de la Licenciatura en Música de la UPN de conformidad con los criterios establecidos con antelación por el Comité Interinstitucional.
- d) Programar y financiar la realización de un seminario pedagógico – musical anual, con participación de un experto reconocido en el área, sugerido por el Comité Interinstitucional, que se ofrezca a estudiantes de ambas instituciones.
- e) Ofrecer a los estudiantes y docentes de la Licenciatura en Música de la UPN un descuento del 20% de la tarifa establecida para participar en seminarios, cursos o talleres de certificación en el área de producción, según la oferta de la ESCUELA.

Por parte de la **UPN**:

- a) Diseñar, ofertar y hacer seguimiento a las actividades académicas en las que participen los egresados de la ESCUELA, orientadas a completar el número de créditos homologables en el ciclo de fundamentación del Programa de la Licenciatura en Música, como requisito de ingreso a la Universidad. Estas actividades serán diseñadas de manera que sean homologables con espacios académicos del ambiente de formación pedagógica la Licenciatura en Música, de conformidad con la normativa de la UPN.
- b) Realizar el proceso de homologación de los certificados de finalización de programa expedidos por la ESCUELA, de acuerdo con la reglamentación interna de la UPN.
- c) Formalizar el registro de los egresados de la ESCUELA admitidos al ciclo de Profundización de la Licenciatura en Música, e incluir las variaciones a las que hubiere lugar dependiendo del programa de origen de la ESCUELA.
- d) Permitir el acceso de estudiantes de la ESCUELA en algunas asignaturas de la malla curricular de la Licenciatura en Música

CLÁUSULA TERCERA.- CLÁUSULA TERCERA. - PROGRAMA DE TRABAJO: Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma del Representante Legal de la **ESCUELA** y del Rector de la **UPN**. En estos Convenios



Específicos deberán respetarse los requisitos académicos administrativos y legales de las Partes.

CLÁUSULA CUARTA.- CLÁUSULA CUARTA. - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: La coordinación del Convenio será responsabilidad Representante Legal de la ESCUELA y del Director del Departamento de Educación Musical de la UPN. Cualquier adición o modificación a este Convenio deberá ser tramitada ante estos representantes institucionales

PARÁGRAFO. El Comité de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma, y sus alcances.

Para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo, así como elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán encuentros o reuniones virtuales con el fin de acordar los mecanismos de seguimiento, preparar lo concerniente a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, y elaborar y presentar los informes respectivos.

CLÁUSULA QUINTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones:

En la ESCUELA:
María del Pilar Cortés Hernández
Dirección: Calle 26 No. 34 A 33/37
Teléfono: 3407771
Correo: pilarcortes@fernandosor.edu.co

En la UPN:
Departamento de Educación Musical
Dirección: Calle 72 No. 11 - 86
Teléfono: 5941894 ext. 120
Correo: fjaimes@pedagogica.edu.co

CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN: Se registrá por las normas establecidas por la UNIVERSIDAD con Transferencia Externa y de manera específica para los egresados de LA ECUELA que se acojan al presente Convenio quienes deben contar con: A) Certificado de finalización del programa expedido por LA ESCUELA, b) certificado de buena conducta expedido por la misma institución, C) Presentar y aprobar la Prueba General, D) Presentar las pruebas específicas para las que sean convocados.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos, "de conformidad con lo convenido en el convenio específico respectivo". Lo anterior, considerando que cada CE desarrolla, en el caso concreto, la distribución proporcional de esos derechos.

CLÁUSULA OCTAVA.- NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente Convenio de Colaboración no genera relación laboral entre las Partes, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- EXCLUSIVIDAD: El presente Convenio no limita a las Partes suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIÓN: No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre las Partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: Será obligación de las Partes, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DURACIÓN: El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prorrogas. De igual manera se podrá por terminado anticipadamente de común acuerdo entre las partes, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que en el evento de surgir cualquier diferencia o controversia relativa a este contrato, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, el arreglo directo, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO: Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de las universidades y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en dos ejemplares, de un mismo tenor y efecto.

Bogotá D.C., 10/JUN/2019

Por la ESCUELA

Maria Cortes Hernandez
MARÍA DEL PILAR CORTÉS HERNÁNDEZ
Representante Legal

Por la UPN

Leonardo Fabio Martinez Perez
LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Rector

10 JUN. 2019